

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO LOGROÑO – MORONA SANTIAGO SECRETARÍA GENERAL Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 001-GADMCL-11-01-2022.

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."



### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO LOGROÑO – MORONA SANTIAGO SECRETARÍA GENERAL Administración 2019 - 2023

Que, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización — COOTAD, dispone: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 002 del Concejo Municipal del cantón Logroño de fecha 11 de enero de 2022, se trató en el tercer punto del orden del día la "Lectura, análisis y Aprobación del orden del día."

**Que**, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;

### **RESUELVE:**

### POR UNANIMIDAD .-

Art. 1.- El Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nro. 002 de fecha 11 de enero de 2022 resuelve aprobar el orden del día establecido para el día de hoy, tal como consta en la convocatoria. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Jenny Jara, SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 002, de fecha 11 de enero del 2022; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.

Lo certifico Hoy, Logroño 11 de enero de 2022.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.



### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO LOGROÑO – MORONA SANTIAGO SECRETARÍA GENERAL Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 002-GADMCL 11-01-2022

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO LOGROÑO — MORONA SANTIAGO SECRETARÍA GENERAL Administración 2019 - 2023

Que, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;

Que, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 002 del Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 11 de enero de 2022, se trató en el cuarto punto del orden del día el "Análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria Nro. 001."

Que, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:** 

### POR UNANIMIDAD.-

Art. 1.- El Concejo Municipal, en sesión ordinaria Nro. 002 de fecha 11 de enero de 2022 resuelve, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 001 de fecha 04 de enero de 2022, del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Logroño. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Abg. Jenny Jara. SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 002, de fecha 11 de enero de 2022; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.

Hoy, Logroño 11 de enero de 2022.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO LOGROÑO – MORONA SANTIAGO SECRETARÍA GENERAL Administración 2019 - 2023

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 003-GADMCL-11-01-2022

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible";

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

**Que,** el Articulo 264 numeral 4 de la Constitución de República del Ecuador: establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, la de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental, y aquellos que establece la ley.

**Que**, el Art. 55 literal d.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal; que son competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, el prestar servicios públicos de agua potable alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establece la ley.

**Que,** el Art. 60 literal n.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: suscribir contratos. Convenios e instrumentos que comprometen al gobierno descentralizado municipal, de acuerdo con la ley los



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO LOGROÑO – MORONA SANTIAGO SECRETARÍA GENERAL Administración 2019 - 2023

convenios de crédito aquellos que correspondan al patrimonio institucional requieren autorización del Concejo en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

**Que,** mediante oficio Nro. 0680-DOP -2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Javier Lizano Director de Obras Públicas, solicita al Concejo Municipal la Autorización a la máxima autoridad para la firma del convenio denominado "Proyecto de electrificación del Barrio el Guadual de la ciudad de Logroño", entre el Gobierno Municipal del Cantón Logroño y la Empresa Eléctrica Centro Sur.

**Que,** en Sesión Ordinaria Nro. 002 Del Concejo Municipal del cantón Logroño de fecha 11 de enero de 2022, se trató en el sexto punto del orden del día: Análisis, aprobación y resolución del convenio Centro Sur entre el Gobierno Municipal del Cantón Logroño y la Empresa Eléctrica CENTRO Sur; en mención del oficio Nro. 0680-DOP-2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, suscrito por el Ingeniero Javier Lizano Director de Obras Públicas.

**Que,** de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;

### **RESUELVE:**

### POR UNANIMIDAD.-

Art. 1.- El Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nro. 002, de fecha 11 de enero de 2022, resuelve autorizar a la máxima autoridad la firma del convenio denominado "Proyecto de electrificación del Barrio el Guadual de la ciudad de Logroño", entre el Gobierno Municipal del Cantón Logroño y la Empresa Eléctrica Centro Sur y se incluya el valor económico exacto de ambas partes: Quince mil dólares de Norte América (USD 15.000,00) aporte del GAD Municipal y siete mil novecientos dos con veinte y cuatro dólares de Norte América (USD 7.902, 24) aporte de la Centro Sur, dando un total de veinte dos mil novecientos dos con veinte cuatro dólares de Norte América (USD 22. 902,24) del costo del proyecto.

Art. 2.- La celebración del convenio denominado "Proyecto de Electrificación del Barrio el Guadual de la ciudad de Logroño", entre el Gobierno Municipal del Cantón Logroño y la Empresa Eléctrica Centro Sur, se le encarga de realizar los trámites respectivos al Dr. Omer Ortega Perez Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Logroño, hasta la firma respectiva. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Abg. Jenny Jara. **SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO**, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 002, de fecha 11 de enero de 2022; para los fines legales pertinentes en 2 fojas útiles.



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO LOGROÑO – MORONA SANTIAGO SECRETARÍA GENERAL Administración 2019 - 2023

Hoy, Logroño martes 11 de enero del 2022.

Ana Jemy Jara

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.